



EN EL CASO DE:

AUTORIDAD DE CARRETERAS
Y TRANSPORTACIÓN

Y

PROGRAMA DE SOLIDARIDAD-UTIER
(PROSOL-UTIER)
Peticionaria

Y

UNIÓN DE TRABAJADORES DE
LA AUTORIDAD DE CARRETERAS
(UTAC)
Interventora

CASO NÚM. P-2005-03
D-2006-1409

DECISION Y CERTIFICACION DE REPRESENTANTE

El 28 de abril de 2005, el Programa de Solidaridad de la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (PROSOL-UTIER), en adelante la Peticionaria, radicó una Petición alegando que se había suscitado una controversia relacionada con la representación de los empleados utilizados por la Autoridad de Carreteras y Transportación, en adelante el Patrono.

Se realizó una investigación de las alegaciones contenidas en la referida Petición de conformidad con lo dispuesto por la Sección 6(a) del Reglamento Núm. 2 de la Junta. En base a esta investigación, y luego de varios incidentes procesales, el Presidente de la Junta consideró que se efectuaban mejor los propósitos de la Ley si se conducía una elección secreta con anterioridad a la audiencia, según lo dispuesto en la antes citada disposición reglamentaria. Conforme a esto, se emitió una *Orden de Elección con Anterioridad a la Audiencia* el 12 de diciembre de 2005.

Mientras tanto, el 15 de febrero de 2006, esta Junta emitió la Decisión y Orden Núm. 2006-1405, en el Caso Núm. PC-2003-05. Mediante dicha Decisión, y al amparo de la facultad conferida por el Artículo 5, Sección 2 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, se ordenó que los puestos de Oficinista Administrativo I, II y III pasaran

a formar parte de la unidad apropiada, por entender que esos puestos no eran de naturaleza gerencial ni de otras categorías excluyentes.^{1/}

Luego de varios incidentes y reuniones entre las partes, la elección con anterioridad a la audiencia en el caso de epígrafe se celebró los días 23 y 24 de febrero de 2006.

El 24 de febrero de 2006 se efectuó el escrutinio de los votos en las facilidades de la Junta. El Director de la División de Investigaciones (Jefe Examinador) emitió una certificación preliminar con el desglose de los resultados del proceso electoral. Los resultados fueron los siguientes:

1.	Votantes elegibles.....	1,170
2.	Votos emitidos.....	1,065
3.	Votos recusados.....	86
4.	Votos en blanco.....	0
5.	Votos nulos.....	3
6.	Votos a favor de UTAC.....	574
7.	Votos a favor de PROSOL-UTIER.....	482
8.	Votos a favor de ninguna.....	6

El 1 de marzo de 2006, la Peticionaria radicó una *Moción presentando objeciones e impugnando resultado de elección*.

La representación legal del Patrono radicó *Oposición a Moción Presentando Objeciones e Impugnando Resultado de Elección* y la representación legal de la Interventora radicó *Réplica a Moción Presentando Objeciones e Impugnando Resultados de Elección*.

El 24 de marzo de 2006, se emitió el "*Informe del Presidente de la Junta Sobre Objeciones al Resultado de las Elecciones*."^{2/} En el mismo se recomendó a la Junta en Pleno que emitiera una Orden de Elección Especial lo antes posible, con el propósito de que los Oficinistas Administrativos I, II y III pudieran ejercer su derecho de elegir mediante el voto secreto a su representante exclusivo.

El 29 y el 31 de marzo, respectivamente, las representaciones legales de la Interventora y del Patrono radicaron sus Excepciones al Informe Enmendado del Presidente.

Analizado el expediente completo del caso y el Informe, según enmendado, a la luz de las contenciones de las partes, esta Junta emitió el pasado 7 de abril la

^{1/} Actualmente, dicha determinación se encuentra bajo revisión judicial.

^{2/} Este fue enmendado el 27 de marzo en su página 3, primer párrafo a fin de que donde leía "15 de marzo" se sustituyera por 17 de marzo".

"Decisión sobre Informe enmendado del Presidente de la Junta sobre objeciones al resultado de las elecciones y Orden de Elección Especial". En la misma, determinamos acoger la recomendación de celebrar una elección especial al resolver que los Oficinistas Administrativos I, II y III tenían derecho a participar en el proceso de elección.

Una Moción de Reconsideración radicada el 18 de abril por la Interventora fue denegada mediante Resolución del 19 de abril. También, por vía de excepción, atendimos la solicitud hecha por la representación legal de un grupo de Oficinistas Administrativos I, II y III, autodenominados "gerenciales de carrera"^{3/}, quienes deseaban que se dejara sin efecto la orden de elección especial. Denegamos dicha solicitud.^{4/}

En esa ocasión expresamos lo siguiente:

Resulta imperativo informarles que si optan por no acudir a votar en la elección especial pautaada, ciertamente habrán ejercido su legítimo derecho de así actuar. No obstante, de ser confirmada la Decisión y Orden Número 2006-1405 del 15 de febrero de 2006 en el caso PC-2003-05, estos empleados pasarán a formar parte de la unidad apropiada que representa la organización obrera que sea certificada por la Junta no pudiendo alegar posteriormente que no tuvieron participación en la elección.

El 16 de mayo de 2006, luego de la coordinación correspondiente, se llevó a cabo la elección especial, según ordenada. Conforme surge de la "Hoja de Cotejo de Votos y Certificación", los resultados fueron los siguientes:

Número de Votantes Elegibles.....	107
Votos emitidos.....	0
Votos recusados.....	0
Votos en blanco.....	0
Votos nulos.....	0
Votos a favor de UTAC	0
Votos a favor de PROSOL-UTIER	0
Votos a favor de NINGUNA	0

No se radicaron objeciones algunas al resultado de la elección especial.

Toda vez que no se emitió voto alguno en la elección especial y que la Hoja de Cotejo de Votos de la elección de los días 23 y 24 de febrero de 2006 revela que la Unión Interventora, esto es, la Unión de Trabajadores de la Autoridad de Carreteras, obtuvo la mayoría de los votos válidos contados, procedemos a certificarla como la representante exclusiva de los trabajadores que componen la unidad apropiada de negociación colectiva previamente configurada.

^{3/} / No le reconocimos a este grupo legitimación activa ("standing") para comparecer como "parte" en este tipo de caso. Las "partes" propiamente lo son el patrono y las organizaciones obreras.

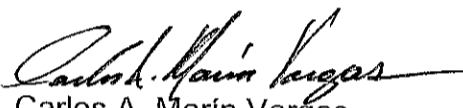
^{4/} / Resolución del 15 de mayo de 2006.

CERTIFICACION DE REPRESENTANTE

En virtud de la autoridad conferida a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en el Artículo 5, Inciso 3, de la Ley de Relaciones del Trabajo, y de conformidad con el Artículo III del Reglamento Número 2 de la Junta, POR LA PRESENTE SE CERTIFICA QUE:

La **UNION DE TRABAJADORES DE LA AUTORIDAD DE CARRETERAS, (UTAC)**, ha sido designada y elegida por una mayoría de los empleados comprendidos en la Unidad Apropriada previamente definida convirtiéndose así en su representante exclusivo para la negociación colectiva, respecto a salarios, horas de trabajo y demás términos y condiciones de empleo.

En San Juan, Puerto Rico, a 24 de mayo de 2006.


Lcdo. Carlos A. Marín Vargas
Presidente


Lcdo. Reinaldo L. Maldonado Vélez
Miembro Asociado

El señor Harry O. Vega Díaz, Miembro Asociado, se inhibió de participar en este caso.

NOTIFICACION

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo certificado copia de la presente **DECISIÓN Y CERTIFICACION DE REPRESENTANTE** a:

1. AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN
PO BOX 42007
SAN JUAN PR 00940-2007
2. UTAC
PO BOX 11085
SAN JUAN PR 00910
3. LCDO. CARLOS QUIRÓS MÉNDEZ
1864 AVENIDA PONCE DE LEÓN
SUITE 2 PARA 26 ^{1/2}
SAN JUAN PR 00909
4. LCDA. YASSMÍN GONZÁLEZ
PO BOX 71405
SAN JUAN PR 00936-8505
5. SR. LUIS PEDRAZA LEDUC
PROSOL-UTIER
PO BOX 9063
SAN JUAN PR 00908

6. LCDA. MARIBEL VIDAL
PMB 369
AVENIDA RAFAEL CORDERO 200
SUITE 140
CAGUAS PR. 00725-3757

En San Juan, Puerto Rico, a ~~21~~ de mayo de 2006.


Rita C Valentín Fonfrías
Secretaria de la Junta

